



SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Capítulo II Fraccionamiento de Suelos y Restructuración de Lotes, establece: Que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de dos a diez lotes. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados;

Que, La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Especial de Reconocimiento Legal y la Autorización para la Entrega de las Escrituras Públicas Individuales a favor de los Posesionarios de los predios de la "BAHIA GRAN COLOMBIA", fue aprobada por el Concejo Municipal en primero y segundo debate, en sesiones ordinarias realizadas el veintiocho de noviembre del dos mil catorce y nueve de enero del dos mil quince; y

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1º de la Constitución de la República del Ecuador; y el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA "BAHIA GRAN COLOMBIA"

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Artículo 2 por el siguiente: "Art. 2.- Número de locales es de: 61 (Sesenta y uno)

Art. 2.- Sustitúyase el texto del inciso tercero del Artículo 5 por el siguiente: "La zonificación determinada para la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Especial de Reconocimiento Legal y Autorización para la Entrega de Escrituras Públicas Individuales a favor de los Posesionarios de los Predios de la Bahía Gran Colombia es:



SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



Normativa Sustitutiva Especial

USO PRINCIPAL: COMERCIO

NORMAS PARTICULARES

Ancho de portal	: 2,50 metros
Lote Mínimo	: 69,47 metros cuadrados
Frente Mínimo	: 2,26 metros
Retiro Frontal	: 0,00 metros
Retiro Lateral	: 0,00 metros
Retiro Posterior	: 0,00 metros
COS en Planta Baja	: 75 %
COS en Planta Alta	: 175 %
CUS	: 100 %
Altura Máxima de Edificación	: 2 (Dos) Pisos
Altura Máxima	: 6,00 metros
Densidad Referencial Neta	: 132 Hab/ha

USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- ✓ Comercio Locales o Barriales de abastecimiento básico, Comercios en General, con excepción de los tipo pesado e industrial.
- ✓ Talleres Artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el Uso Principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- ✓ Vivienda Unifamiliar

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) **Portal.-** Los propietarios de los predios de la Asociación Bahía Gran Colombia, están obligados a construir un portal a lo largo de los frentes de sus predios. Dicho portal tendrá una profundidad de 2,50 metros contados desde la línea de fábrica hacia el interior del predio. La altura mínima libre al interior del portal será de 3,00 metros. No deberá existir desniveles en el piso del portal, es decir se deberá continuar con el nivel del piso del predio anterior o contiguo.
- 2) **Adosamientos.-** Será obligatorio que las construcciones de los predios de la Asociación de la Bahía Gran Colombia, se adosen a los dos (02) lados.
- 3) **Cubiertas.-** Las pendientes de las cubiertas de las edificaciones en la Asociación Bahía Gran Colombia, deberán estar orientadas hacia el frente de las construcciones y requerirán contar con sistema recolector de aguas lluvias.
- 4) Los propietarios de los predios de la Asociación Bahía Gran Colombia, estarán obligados a respetar y acatar las disposiciones que se emanaran de la Municipalidad del Cantón Lago Agrio en lo pertinente a ampliación de aceras u otros elementos de carácter de equipamiento Urbano de la Ciudad de Nueva Loja.



SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



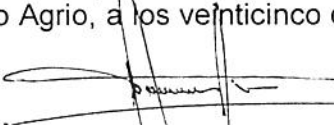
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en esta reforma se regirá a la ordenanza principal.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los veinticinco días del mes mayo de 2017.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Lo Certifico.-


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA "BAHIA GRAN COLOMBIA", fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas veintiocho de abril de 2017 y veinticinco de mayo de 2017, en primer y segundo debate, en su orden respectivo.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Nueva Loja, a los cinco días del mes de junio de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA "BAHIA GRAN COLOMBIA", para que en el término de ley lo sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



SANCION: Nueva Loja, seis de junio de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA "BAHIA GRAN COLOMBIA" Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación, en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito secretario municipal da fe y certifica, que el señor Abogado Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA "BAHIA GRAN COLOMBIA", el seis de junio de 2017

Nueva Loja, a los 06 de junio de 2017.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Trece, bajo el Número: Trece y anotado en el repertorio general con el número: Dos mil cuarenta y siete, queda inscrita la precedente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE . LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA BAHIA GRAN COLOMBIA ,**

Nueva Loja, 15 de junio de 2017


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocio Elizalde
FACTURA: 42216
HORA: 14:58:59



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

21-01-01-P02176

DI DOS COPIAS

M/A

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de junio del dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pástor Guevara**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, se realiza la **PROTOCOLIZACIÓN** del documento que en lo principal contiene "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS DE LA "BAHIA GRAN COLOMBIA"**" firmado por el Abogado **VEGA JIMENEZ VINICIO ABEL** en calidad de Alcalde y el Doctor **GRANDA SACAPI BENJAMIN** en calidad de Secretario General del GADMLA, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZAO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO : todo lo cual antecede en una foja útil, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.




DR. JUAN CARLOS PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.


DR. JUAN CARLOS PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

